

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Abril 27 de 2022

A despacho de la señora Juez informando que la demandada dentro del término concedido recorrió el traslado de las excepciones propuestas por el demandante . Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 925
RADICADO 2022-00027**

Jamundí, Abril veintisiete de dos mil veintidós

**REF: VERBAL SUMARIO –DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: ABELARDO PEREZ BENAVIDES
DDO: ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO
RAD: 763644089003 2022-00027**

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por intermedio de apoderada judicial por el señor **ABELARDO PEREZ BENAVIDEZ** contra la señora **ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO**, se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, siendo recorridas por la parte demandante oportunamente, se citará a la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el artículo 372 y 373 de la misma obra.

Por tanto se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y a decretar las pruebas solicitadas por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, que habrá de celebrarse el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2022, a la hora de las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: ORDENESE citar tanto a la parte demandante como a la parte demandada junto con sus apoderados, para los efectos previstos en el inciso 2°. Del numeral 1°. Del artículo 372 del C.G.P., esto es, para rendir interrogatorios que para tal efecto se formularan y donde podrán conciliar sus diferencias y se dará aplicación a los demás asuntos relacionados con la audiencia; Advirtiéndole, que en caso de inasistencia injustificada harán presumir ciertos los hechos de la contraparte y se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal como lo dispone los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P. Librese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: DECRETAR los siguientes medios de pruebas:

A) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda y los aportados al momento de descorrer el traslado de las excepciones de mérito, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- **INTERROGATORIO DE PARTE: SE DECRETA** el interrogatorio de parte a la demandada señora **ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ**, para ser absuelto en la fecha y hora señalados.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

-**DOCUMENTALES: TENGASE** como tales las allegadas con la contestación de la demanda.

-**INTERROGATORIO DE PARTE: SE DECRETA** el interrogatorio de parte al demandante señor **ABELARDO PEREZ BENAVIDEZ**, para ser absuelto en la fecha y hora señalados

-**TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de la señora: DIANA PATRICIA VALENCIA HERRERA, quienes deberá ser notifica de la fecha programada por parte del interesado

-OFICIOS:

-OFICIESE a las siguientes entidades BANCO AV VILLAS, CORPBANCA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, MULTIBANC COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO BANCOLDEX, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO WWB SAS, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO FINANADINA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO SANTANDER, BANCO COOPCENTRAL, BANCO ITAU, para que se sirvan informar si el señor ABELARDO PEREZ BENAVIDEZ identificado con la C.C. 16.722.109 tiene productos con esa entidad bancaria, desde que fecha y se remitan los movimientos bancarios con destino a este proceso. Librese el oficio respectivo.

-**OFICIAR** a la empresa QUIMIPHARMA S.A. con matricula mercantil No.732125-16, para que se sirvan certificar que vinculo comercial, laboral o de cualquier índole tienen con el señor ABELARDO PEREZ BENAVIDEZ, identificado con la C.C. 16.722.109 con dicha entidad, que cargo desempeña, si es accionista o en el evento de desempeñar algún cargo informar que tipo de cargo, si se le cancela alguna suma de dinero fijo mensual por algún tipo de retribución, independientemente de la rentabilidad de la empresa en el evento que sea accionista, indicando cuanto percibe por la actividad que desempeñe en la empresa. De igual manera se sirvan informar si la empresa realiza los pagos de los viajes del señor PEREZ BENAVIDEZ con su hijo, si le paga la cuota alimentaria mensual que le corresponde a su hijo menor JUAN JOSE PEREZ ORDOÑEZ y si al señor PEREZ BENAVIDEZ, percibe algún tope de pago mensual por cuenta de la empresa. Librese el oficio respectivo.

-**OFICIAR a MIGRACION COLOMBIA**, a fin que certifiquen los movimientos migratorios que ha tenido el demandante ABELARDO PEREZ BENAVIDEZ identificado con la C.C. 16.722.109 desde el mes de abril del año 2018 hasta la fecha.

-**OFICIAR a COOMEVA EPS y al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**, a fin de que certifiquen cuál es el ingreso base de cotización en salud y pensión que cotiza el señor ABELARDO

PEREZ BENAVIDEZ, identificado con la C.C. 16.722.109 desde el año 2018 a la fecha actual certificándose el aporte mes a mes, adicional a ello, se indique si este aporte ha sido en calidad de trabajador independiente o dependiente, si ha sido dependiente se indique de qué empresa, y si ha sido independiente se allegue la documentación que fue aportada a efectos de justificar los ingresos. Librese el oficio respectivo.

Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE, ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifeseizecloud.com/14241307> de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO



GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. __66__ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.
Fecha: Abril 28 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cdd2899efb4acf8e6efa6d0a354952a3c502106fc0a18df2d3657d02b25bc3ab**

Documento generado en 26/04/2022 01:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>